



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | **SEPE**

DIRECCIÓN PROVINCIAL
VALLADOLID

ACUERDO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2020

Interesado: Las 27 Corporaciones Locales adscritas al Consejo Comarcal del SPEE, con sede en Medina del Campo, tal como se recoge en la Orden de 17 de enero de 1991 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Alaejos, Ataques, Bobadilla del Campo, Braojos de Medina, El Campillo, Carpio, Castrejón, Cervillejo de la Cruz, Fresno el Viejo, Fuente el Sol, Hornillos, Lomoviejo, Matapozuelos, Muriel, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Pozal de Gallinas, Rubí de Bracamonte, Rueda, San Pablo de la Moraleja, San Vicente de Palacio, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Torrecilla de la Orden, Velascálvaro, Villaverde de Medina y Castronuño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se acuerda:

La publicación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con las Corporaciones Locales afectos al programa de fomento del empleo agrario 2020, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Valladolid en los términos que a continuación se transcriben:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Este Acuerdo tiene por objeto publicar la Convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la **contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados eventuales agrarios**, en el ámbito territorial del Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal de Medina del Campo, afectado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario para zonas rurales deprimidas (PFEA).

El Programa está destinado a subvencionar los costes salariales y la cotización empresarial de los trabajadores desempleados contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales afectadas a este programa.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.
- Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.
- Orden TMS/804/2019 de 23 de julio de 2019 que modifica la Orden de 26 de octubre de 1998.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

PLAZA DEL MILENIO, 1
Edificio de Servicio Múltiple
8ª planta.
47014 VALLADOLID
TEL : 983 35 04 66
Código DIR3: **EA0021577**

CSV : GEN-4e67-62b1-1072-70ad-38a9-6270-9dc1-928a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO REDONDO DE LA VILLA | FECHA : 24/06/2020 13:37 | Sin acción específica





- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003) .

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La asignación de créditos destinada en el 2020 a las zonas rurales deprimidas de la provincia de Valladolid para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal, es de **855.454,32 euros** en la siguiente aplicación presupuestaria: 19PR47 241A 461.02

4. ÁMBITO TERRITORIAL

El Plan está destinado a las **27 Corporaciones Locales** adscritas al Consejo Comarcal del SEPE, con sede en Medina del Campo.

5. DESTINO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas, en régimen de concesión directa, se destinarán a la financiación de los costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la misma cantidad que la fijada para el salario, según **convenio colectivo de la construcción, vigente en el momento de la solicitud**, por cada trabajador desempleado contratado.

Como coste salarial se entenderá las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, relacionadas a continuación: Salario base, plus de actividad, plus extrasalarial, y parte proporcional de la gratificación extraordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante **solicitud** del interesado dirigida al **Servicio Público de Empleo Estatal de Valladolid**, competente para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones, en régimen de concesión directa.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Solicitudes para esta convocatoria, se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, y serán dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Valladolid, Plaza del Milenio 1 – octava planta, 47014 Valladolid.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DIR3 EA0021577

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 1 de julio y finaliza el 20 de julio de 2020. La presentación fuera de plazo es causa de denegación de la subvención.

Las obras o servicios a realizar se indicarán en la Resolución de Otorgamiento de la Subvención, así como la fecha de inicio y finalización.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





8. PROYECTOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 4 del Real Decreto 939/1997, entre los que se encuentra el ser proyectos de competencia de las Corporaciones Locales y que sean ejecutados por las mismas en régimen de administración directa o en régimen de adjudicación.

En cuanto a los requisitos específicos a cumplir por los proyectos presentados, estos deberán realizarse en alguna de las siguientes actividades:

- Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.
- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.
- Servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.
- Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.
- Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras formas de inserción laboral.
- Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto.
- Reforma y rehabilitación de las casas cuartel de la Guardia Civil.

Los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, serán aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, que informará acerca de las subvenciones para la financiación correspondiente a cada una de ellas, en la parte proporcional a la aportación económica realizada a nivel provincial.

La Administración inversora comunicará su parte de financiación a las Corporaciones Locales.

9. SELECCIÓN DE TRABAJADORES

La Oficina de Empleo de Medina del Campo gestionará la oferta de empleo presentada por cada Ayuntamiento perteneciente al Consejo Comarcal de Medina del Campo, para ocupar puestos de trabajo no cualificados.

Se establece como criterio general en la selección de los trabajadores estar afiliado al Sistema Especial Agrario por cuenta ajena en situación de alta o asimilada, trabajadores que tendrán preferencia.

En el supuesto de que algún municipio no tenga trabajadores afiliados a este sistema, se tendrá en cuenta la afiliación al régimen general, siempre que cuente con trabajadores desempleados.

- En la selección de los trabajadores eventuales por cuenta ajena, afiliados al **Sistema Especial Agrario**, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - Estar desempleado inscrito en la Oficina de Empleo en la fecha de presentación de la oferta.
 - Estar afiliado al Sistema Especial Agrario por cuenta ajena en situación de alta o asimilada al alta, con una antigüedad mínima de **4 años**. Si no se completa el número de trabajadores con este requisito, de irá disminuyendo en años hasta completar los trabajadores asignados. (Se exigirá la presentación de al menos los tres últimos cupones al día de la baremación) primándose el tiempo de cotización en este régimen. Los interesados deberán presentar en la oficina de empleo correspondiente, informe de vida laboral.

En cuanto a la preferencia a los trabajadores del Régimen Especial Agrario, únicamente podrán ser enviados a las Corporaciones Locales, aquellos trabajadores que acrediten **estar al corriente en el cumplimiento del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social**, que pudiera corresponderles.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





- En el supuesto de municipios en los que no haya trabajadores eventuales afiliados al Sistema especial agrario y desempleados, se seleccionará a los trabajadores del **Régimen General** y del ámbito del Consejo Comarcal, teniendo en cuenta los siguientes criterios y por este orden:
 - Estar desempleado inscrito en la Oficina de Empleo en la fecha de presentación de la oferta.
 - Parado de larga duración, más de 12 meses inscrito ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo.
 - Ser mayor de 45 años.
 - Mayor número de cargas familiares.

Constatado pues el cumplimiento del requisito general aludido y aplicados los criterios de selección y el baremo que se consigna, la Oficina de Empleo correspondiente, presentará al Ayuntamiento beneficiario dos candidatos por puesto de trabajo cuando éste requiera algún tipo de cualificación y uno en el caso de que no lo requiera. En el supuesto caso de rechazo de los candidatos enviados (lo cual ha de obedecer a causa suficientemente justificada), la Oficina de Empleo procederá al envío de los candidatos siguientes según el orden de prioridad establecido.

El proceso de selección deberá realizarse en un plazo no inferior a veinte días, contados desde la presentación de la oferta y de acuerdo con lo establecido en Resolución de Concesión.

10. CONTRATACION DE LOS TRABAJADORES

Una vez gestionada por la Oficina de Empleo la oferta de empleo presentada por las Corporaciones Locales, estas deberán proceder a la contratación de los trabajadores seleccionados, salvo casos excepcionales debidamente justificados, que deberán ser puestos en conocimiento de la Oficina de Empleo y en especial cuando se trate de rechazos a oferta de empleo o incomparecencia del trabajador.

La Oficina de Empleo remitirá un ejemplar de los contratos registrados a la Dirección Provincial del SEPE junto con la Oferta de Empleo, para adjuntarlo al expediente abierto por cada entidad subvencionada.

Según el artículo 9 punto 3 de la Orden de 26 de octubre de 1998,

"En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo".

En el caso de sustitución de cualquier trabajador contratado, deberá hacerse siempre mediante oferta genérica, y en ningún caso podrá contratar directamente el Ayuntamiento.

Todos los trabajadores concedidos a cada municipio deben comenzar y finalizar su contrato el mismo día.

Si alguna circunstancia excepcional impidiera que todos los trabajadores contratados comenzaran el mismo día, deben acabar en la misma fecha, es decir, a los 90 días del inicio del primer contrato, fecha de final de obra. Todos los días que excedan en alta, posteriores al fin de obra no son subvencionables, corren a cargo del Ayuntamiento.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del SEPE en el plazo de dos meses el certificado de pago final acompañado de la documentación justificativa, así como el informe final de obra o servicio. La justificación de las subvenciones públicas habrá de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo.

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Si la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal constata el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución de concesión de la subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la Dirección Provincial del SEPE dirigido a la Entidad Local perceptora de la subvención, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos del incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificantes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, la Dirección Provincial del SEPE dictará resolución de reintegro de la Subvención.

Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

También procederá el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley, así como en los demás previstos en las disposiciones señaladas en el artículo 2 del R.D.357/2006, de 24 de marzo, y demás normas de aplicación.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

Valladolid,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE

Apartado Primero. Siete. Resolución 6 octubre 2008 (BOE 13-10-2008)

Documento firmado digitalmente

www.sepe.es

Trabajamos para ti

5

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-4e67-62b1-1072-70ad-38a9-6270-9dc1-928a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO REDONDO DE LA VILLA | FECHA : 24/06/2020 13:37 | Sin acción específica

